




"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000482 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR


Tumbes, 16 DIC 2021

VISTO:




El Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), de fecha 09 de diciembre del 2021, Carta N° 056-2021/INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C, recepcionado por el Inspector de Obra el día 19 de noviembre del 2021, Informe N° 166-2021-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AAAR, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 24 de noviembre del 2021, Informe N° 1971-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 25 de noviembre del 2021, Nota de Coordinación N° 464-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 30 de noviembre del 2021, el Informe N° 484-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 16 de Diciembre del 2021; y,


CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000482 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2021

derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del** Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 09 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Contratista INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 008-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES**".

Que, mediante Carta Nº 056-2021/INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C, recepcionado por el Inspector de Obra el día 19 de noviembre del 2021, el representante Legal de **INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C**, solicitó la ampliación de plazo Nº 04, por **VEINTIDOS** (22) días calendario, bajo la causal establecida en el artículo 197, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. El contratista sustenta la citada ampliación, bajo los siguientes argumentos:

Con respecto al inicio de la causal:

- ✓ Con fecha 30 de octubre del 2021, a través del asiento de obra Nº 264, se indica que a la fecha ya se están presentando dos valorizaciones y no se apertura siquiera la cuenta mancomunada.
- ✓ Con fecha 01 de noviembre del 2021 se anotó en el asiento Nº 266 que esto generará retrasos en la adquisición de bienes y servicios que inca el cronograma GANTT respectivamente.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000482 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

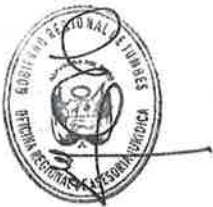
Tumbes, 16 DIC 2021



- ✓ Con fecha 10 de noviembre del 2021, a través del asiento N° 273, se escribió que existe retrasos en obra por la no apertura de la cuenta y el no pago a proveedores.
- ✓ Con fecha 12 de noviembre del 2021, aún no hay novedades de la apertura de la cuenta mancomunada.

Con respecto a la fecha de término:

- ✓ El día 16 de noviembre del 2021, a través del asiento N° 277 se dio por término la causal por no apertura de cuenta mancomunada.
- ✓ Que, la fecha de reinicio de obra en intervención económica fue el día 27 de setiembre del 2021, la fecha que tuvo para la apertura de la cuenta mancomunada fue el día 27 de setiembre del 2021.
- ✓ La fecha en la que se interrumpe la compra y abastecimiento de materiales y pagos de servicios fue el día 30 de octubre del 2021, siendo la fecha última que tenía la Entidad para depositar la valorización al menos de setiembre.
- ✓ Considerando que el monto valorizado ascendía a S/ 541,312.11, y que a la fecha aún la Entidad no procedía a abrir ninguna cuenta mancomunada, o que estaba en trámite.



Que, mediante Informe N° 166-2021-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AAAR, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 24 de noviembre del 2021, el Inspector de Obra **AXEL ANTONIO ARELLANO REBOLLEDO** manifestó lo siguiente:

- Dado que la obra se está ejecutando dentro del marco de la intervención económica, se declara improcedente la ampliación de plazo N° 04, sin embargo se sugiere a la Subgerencia de Obras prorrogar y/o aplazar la fecha de término de ejecución de obra del 22 de noviembre del 2021 al día 21 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta los 07 días requeridos para la confección del mobiliario solicitados en la ampliación N° 03, el cual fue declarada improcedente por las mismas causales que impiden la aprobación de la ampliación de plazo objeto del informe y los 22 días requeridos en la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de las partidas de instalaciones eléctricas.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000482 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2021



- Para la culminación de las partidas de mobiliario e instalaciones eléctricas es necesario aplazar la fecha de culminación de obra al 22 de noviembre del 2021 al día 21 de diciembre (prórroga de 29 días calendario, esta fecha es establecida teniendo en cuenta la fecha de apertura de cuenta mancomunada.
- De ser aceptada esta prórroga de la fecha de fin de ejecución de obra, recomienda sea comunicado al citado inspector, un nuevo cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante Informe N° 1971-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 25 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó en que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veinticuatro (22) días calendario, solicitado por el contratista toda vez que la obra se está ejecutando dentro del marco de la intervención económica como una causa de atraso no atribuible al contratista, no es posible dar aprobación a la ampliación de plazo N° 04, ya que la ejecución de la obra se encuentra en el marco de la intervención económica y por lo tanto la figura de la ampliación de plazo no podría ser aplicada.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 464-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 30 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión de una opinión legal, previa a la emisión del acto resolutivo de improcedencia de la ampliación de plazo N° 04 por **VEINTICUATRO (24)** días calendario.

Que, asimismo el artículo 198 del Reglamento en cuanto Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000402 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2021

precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento), establece como causal de ampliación de plazo, el siguiente supuesto:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación"

"a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"

Que, asimismo el artículo 198, numeral 198.1 del Reglamento, establece que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos"*.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que a través de la Carta N° 056-2021/INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C, recepcionado por el Inspector de Obra el día 19 de noviembre del 2021, el representante Legal de **INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C**, solicitó la ampliación de plazo N° 04, por **VEINTIDOS (22)** días calendario, bajo la causal establecida en el artículo 197, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000482 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2021

contratista sustenta la citada ampliación, bajo los siguientes argumentos:

Con respecto al inicio de la causal:

- ✓ Con fecha 30 de octubre del 2021, a través del asiento de obra N° 264, se indica que a la fecha ya se están presentando dos valorizaciones y no se apertura siquiera la cuenta mancomunada.
- ✓ Con fecha 01 de noviembre del 2021 se anotó en el asiento N° 266 que esto generará retrasos en la adquisición de bienes y servicios que inca el cronograma GANTT respectivamente.
- ✓ Con fecha 10 de noviembre del 2021, a través del asiento N° 273, se escribió que existe retrasos en obra por la no apertura de la cuenta y el no pago a proveedores.
- ✓ Con fecha 12 de noviembre del 2021, aún no hay novedades de la apertura de la cuenta mancomunada.

Con respecto a la fecha de término:

- ✓ El día 16 de noviembre del 2021, a través del asiento N° 277 se dio por término la causal por no apertura de cuenta mancomunada.
- ✓ Que, la fecha de reinicio de obra en intervención económica fue el día 27 de setiembre del 2021, la fecha que tuvo para la apertura de la cuenta mancomunada fue el día 27 de setiembre del 2021.
- ✓ La fecha en la que se interrumpe la compra y abastecimiento de materiales y pagos de servicios fue el día 30 de octubre del 2021, siendo la fecha última que tenía la Entidad para depositar la valorización al menos de setiembre.
- ✓ Considerando que el monto valorizado ascendía a S/ 541,312.11, y que a la fecha aún la Entidad no procedía a abrir ninguna cuenta mancomunada, o que estaba en trámite.

Que, asimismo se puede advertir que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000237-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 07 de setiembre del 2021, Gerencia General Regional dispuso autorizar la Intervención Económica de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000482 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2021

TUMBES, REGION TUMBES".

Que, sin embargo, de la revisión de la citada resolución; y del expediente administrativo remitido a este despacho, no se advierte la existencia de la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra, para poder determinar si el procedimiento de ampliación de plazo se ha iniciado dentro de plazo para de ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES"**.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el Inspector de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, mediante Informe N° 166-2021-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AAAR, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 24 de noviembre del 2021, el Inspector de Obra **AXEL ANTONIO ARELLANO REBOLLEDO** manifestó lo siguiente:

- ✓ Dado que la obra se está ejecutando dentro del marco de la intervención económica, se declara improcedente la ampliación de plazo N° 04, sin embargo se sugiere a la Subgerencia de Obras prorrogar y/o aplazar la fecha de término de ejecución de obra del 22 de noviembre del 2021 al día 21 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta los 07 días requeridos para la confección del mobiliario solicitados en la ampliación N° 03, el cual fue declarada improcedente por las mismas causales que impiden la aprobación de la ampliación de plazo objeto del informe y los 22 días requeridos en la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de las partidas de instalaciones eléctricas.
- ✓ Para la culminación de las partidas de mobiliario e instalaciones eléctricas es necesario aplazar la fecha de culminación de obra al 22 de noviembre del 2021 al día 21 de diciembre (prórroga de 29 días calendario, esta fecha es establecida teniendo en cuenta la fecha de apertura de cuenta mancomunada.
- ✓ De ser aceptada esta prórroga de la fecha de fin de ejecución de obra, recomienda sea comunicado al citado inspector, un nuevo cronograma de ejecución de obra.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000482 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2021

Que, ante esta situación, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión concluyó en que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por SIETE (07) días calendario, dado que si bien la demora en la entrega de los planos de detalle mobiliario es una causa de atraso no atribuible al contratista, no es posible dar aprobación a la ampliación de plazo N° 03, ya que la ejecución de la obra se encuentra en el marco de la intervención económica y por lo tanto la figura de la ampliación de plazo no podría ser aplicada, sin embargo, dado que la intervención económica tiene como finalidad la culminación de los trabajos en obra si es posible considerar este retraso en la entrega de los planos de detalle de mobiliario como una causal para recalcular la fecha de culminación de la obra.

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ha emitido el Informe N° 484 2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 16 de Diciembre del 2021, en el cual opinó que es **IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por VEINTIDOS (22) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES**", solicitado por INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C, a través de la Carta N° 056-2021/INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C, por no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en tal sentido tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra, la Subgerencia de Obras; y, la opinión realizada por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es viable **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por siete (07) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES**".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000482-2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2021



Que, estando a lo actuado y contando con la votación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; **aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017**; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 04, por **VEINTIDOS (22)** días calendario, solicitado por el Contratista **INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.AC**, a través de la **Carta N° 056-2021/INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C**, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES**", por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, **INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C**, Inspector de Obra **AXEL ANTONIO ARELLANO**





Copia Fiel del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

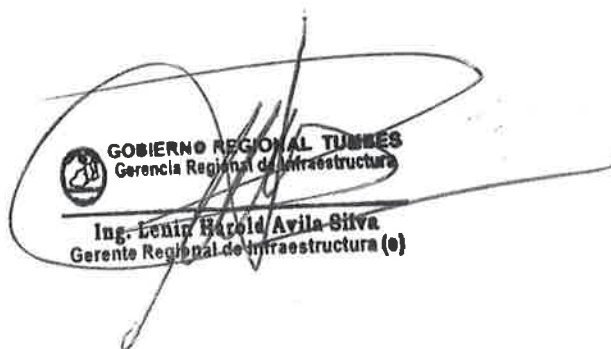
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000482 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 DIC 2021

REBOLLEDO, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura (e)

